

REF: 2022-00081 Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)

INFORME SECRETARIAL: señor Juez a su despacho el presente proceso, con el memorial que antecede por medio del cual el demandado MARCO ANTONIO VALENCIA RODRIGUEZ presenta solicitud de Llamamiento en Garantía. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Agosto 16 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Agosto Dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022). -

Visto y verificado el anterior informe secretarial, de conformidad con los artículos 64, 65. 66 y 67 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Admitir el Llamado en Garantía que hace el demandado MARCO ANTONIO VALENCIA RODRIGUEZ a Compañía LIBERTY SEGUROS S.A., representada legalmente por CARLOS LUIS JACOME VERGEL o quien haga sus veces al momento de su notificación.
- 2.- Citar a la llamada en garantía Compañía LIBERTY SEGUROS S.A. y se le corre traslado del llamamiento por el mismo término de la demanda inicial.
- 3- Notifíquese la presente providencia a la llamada en garantía Compañía LIBERTY SEGUROS S.A. por Estado, toda vez que hace parte del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2022-00081 Verbal  
Olr.